

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 148

Roldanillo Valle, marzo 04 de dos mil veintiuno
(2021).

Proceso: Ejecutivo
Dte: PEDRO FERNANDO RIVERA
Ddo: JESUS MARIA SALAZAR PEREZ.
***Rad. N°.* 76-622-31-03-001-2015-00152-00**

I. ASUNTO.

Vencido el traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se decide si se aprueba o modifica tal liquidación.

II. CONSIDERACIONES.

Revisada la anterior liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante y vencido el traslado al ejecutado,¹ tal como lo dispone el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, una vez analizada tenemos que se ajusta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo² siendo factible aprobarla. Ello por cuanto responde a los capitales y fechas de intereses incluidas en la orden de pago, y no se evidencia que se haya calculado con intereses superiores a los pactados o a los legalmente permitidos.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

¹ Folio 65

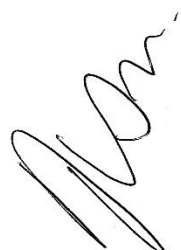
² Folios 7 y 8 Cdno 1.
hgt

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$388.583.420,00**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>010</u> Hoy, marzo 05 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
